



PERÚ

Ministerio del Ambiente

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra del Ambiente, señora **FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO**, identificada con DNI N° 07879893, designada con Resolución Suprema N° 100-2018-PCM; y, de la otra parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**, a quien en adelante se le denominará **OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio en la Av. Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta del Consejo Directivo, señora **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 15596616, designada mediante Resolución Suprema N° 010-2016-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. El **MINAM** cuenta con Especialistas en Enlace Regional a cargo de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 226-2017-MINAM.
- 1.2. El **OEFA** cuenta con veinticuatro (24) Oficinas Desconcentradas y cinco (05) Oficinas de Enlace instaladas en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil.
- 2.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.5 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.9 Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- 2.10 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.11 Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- 2.12 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 29-2018-MINAM, que aprueba los "Lineamientos de Gestión para los Especialistas en Enlace Regional".





PERÚ

Ministerio del Ambiente

- 2.14 Resolución de Secretaría General N° 010-2018-MINAM, que aprueba la Directiva N° 002-2018-MINAM/SG "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".
- 2.15 Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, que aprueba el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos "Innovación y Gestión por Procesos" que regula, entre otros, el procedimiento PEO20103 "Procedimiento para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de los Convenios de Cooperación Interinstitucional".

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

3.1 El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

3.2 El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, contribuyendo al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

3.3 EL **OEFA** es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental a nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan consolidar y articular el trabajo que vienen realizando los Especialistas en Enlace Regional del **MINAM**, facilitándoles el uso de las instalaciones de la Oficina Desconcentrada del **OEFA** en Moquegua; lo que repercutirá en el fortalecimiento de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos del **MINAM**, en virtud del presente Convenio de Cooperación, los siguientes:

- 5.1. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales del **OEFA** en materia de gestión ambiental.





- 5.2 Designar a un (01) Especialista en Enlace Regional para la Oficina Desconcentrada de Moquegua, con la finalidad de que ejecuten sus actividades en las instalaciones de dicha Oficina Desconcentrada del OEFA.
- 5.3 Proporcionar al Especialista en Enlace Regional los equipos de cómputo y/o informáticos, mobiliario y material de oficina necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 5.4 Velar porque el Especialista en Enlace Regional cumpla con las disposiciones establecidas por el OEFA respecto de la custodia de bienes y conservación de sus instalaciones, dando cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.

EL OEFA se compromete a:

- 5.5 Acondicionar un espacio físico en la Oficina Desconcentrada del OEFA en Moquegua para que el Especialista en Enlace Regional designado por el MINAM ejerza sus funciones.
- 5.6 Brindar las condiciones de seguridad con las que cuenta la Oficina Desconcentrada del OEFA, para la conservación de los equipos de cómputo y/o informáticos, así como el mobiliario asignado por el MINAM, para el desarrollo de las actividades del Especialista en Enlace Regional.
- 5.7 Facilitar el uso de los servicios con los que actualmente cuentan la Oficina Desconcentrada del OEFA, tales como agua y electricidad, así como telefonía fija e internet, de acuerdo a los planes contratados por el OEFA, por parte del Especialista en Enlace Regional para el normal desarrollo de sus actividades.



CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de dos (02) años, computados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos en el marco del Convenio de Cooperación, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación estarán a cargo de:



3 de 6





- Por el **MINAM**: la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, en el marco de sus competencias.
- Por el **OEFA**: la Coordinación de Oficinas Desconcentradas.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

El **MINAM**, en coordinación con el **OEFA**, realizará una evaluación anual de la ejecución del Convenio de Cooperación, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM** y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **OEFA**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo en función a los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. El plan de trabajo será aprobado por los encargados de la Coordinación (según cláusula octava), en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio de Cooperación. De considerarlo conveniente, se pueden elaborar planes anuales. Dichos planes formarán parte integrante del presente Convenio de Cooperación y priorizarán las acciones y metas concertadas, identificando a los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por **LA PARTE** interesada anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, **LA PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio de Cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por impedimento de carácter legal.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.





- f) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/s, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.
- g) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio de Cooperación imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, **LA PARTE** que considera que se está incumpliendo los estipulados en el Convenio de Cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio de Cooperación incumplida (s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, **LA PARTE** interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio de Cooperación, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

- 14.1 Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada siempre y cuando se haga por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.
- 16.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio de Cooperación deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un período de diez (10) años.

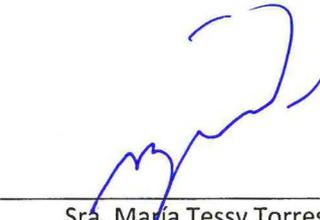




En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de Setiembre de 2018.


Sra. Fabiola Martha Muñoz Dodero
Ministra del Ambiente
MINAM


Sra. María Tessy Torres Sánchez
Presidenta del Consejo Directivo
OEFA

